LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1948

CANTON.— Elévase a esta categoría al pueblo de Santiago de Agencha, Prov. Nor Lípez, Departamento de Potosí.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Elévase a la categoría de Cantón, con las prerrogativas que señalan las leyes de organización política y municipales, al pueblo de Santiago de Agencha, de la jurisdicción de la primera sección de la provincia Nor Lípez del Departamento de Potosí, con los límites señalados en el plano del proceso, cuya verificación mandará practicar el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— M. García Chávez, S. S.— A. Quezada A., D. S.—> D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A, Mollinedo.